

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUIT	Seccional	Fecha_IUIT	PLACA	Nº INFRACCIÓN
0136299	CARTAGENA	15/12/2016	ZPG123	561
405236	CÓRDOBA	15/12/2016	SNY128	560
15330532	SOACHA	15/12/2016	VKJ778	590
15330533	SOACHA	15/12/2016	VKJ778	587
50010022278	MEDELLIN	15/12/2016	TRM413	590
50010022271	MEDELLIN	15/12/2016	TRD474	590
0136300	CARTAGENA	16/12/2016	SZM240	561
326651	CALDAS	17/12/2016	WLX838	587
0038796	BARRANQUILLA	17/12/2016	SIT169	590
0038797	BARRANQUILLA	17/12/2016	SIT169	587
50010022280	MEDELLIN	17/12/2016	STU598	590
5001T-0022219	MEDELLIN	22/11/2016	WNP582	590
1115307	CARTAGENA	22/11/2016	WGV931	587
5001T-0022269	MEDELLIN	23/11/2016	WNP601	
402395	MONTERIA	24/11/2016	YAX134	560
0164153	TOLIMA	25/11/2016	SWN640	561
398195	SUCRE	25/11/2016	WGU642	571
382579	SUCRE	25/11/2016	VFA457	590
399994	CUNDINAMARCA	25/11/2016	SVD090	560
0039130	BARRANQUILLA	25/11/2016	UWR096	510
0039129	BARRANQUILLA	25/11/2016	UWR096	590

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

364240	ATLANTICO	27/11/2016	SZM266	572
05615000079	MARINILLA	27/11/2016	SMI336	587
05615000052	MARINILLA	27/11/2016	SMI383	587
389198	CAUCA	27/11/2016	AFM0477	569
387824	MEDELLIN	27/11/2016	TGA258	587
0136444	CARTAGENA	28/11/2016	TGL637	555
242799	HUILA	28/11/2016	TRH714	556

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT	Seccional	Fecha_IUIT	PLACA	Nº INFRACCIÓN
0136299	CARTAGENA	15/12/2016	ZPG123	561
405236	CÓRDOBA	15/12/2016	SNY128	560
15330532	SOACHA	15/12/2016	VKJ778	590
15330533	SOACHA	15/12/2016	VKJ778	587
50010022278	MEDELLIN	15/12/2016	TRM413	590
50010022271	MEDELLIN	15/12/2016	TRD474	590
0136300	CARTAGENA	16/12/2016	SZM240	561
326651	CALDAS	17/12/2016	WLX838	587
0038796	BARRANQUILLA	17/12/2016	SIT169	590
0038797	BARRANQUILLA	17/12/2016	SIT169	587
50010022280	MEDELLIN	17/12/2016	STU598	590
5001T-0022219	MEDELLIN	22/11/2016	WNP582	590
1115307	CARTAGENA	22/11/2016	WGV931	587
5001T-0022269	MEDELLIN	23/11/2016	WNP601	
402395	MONTERIA	24/11/2016	YAX134	560
0164153	TOLIMA	25/11/2016	SWN640	561
398195	SUCRE	25/11/2016	WGU642	571
382579	SUCRE	25/11/2016	VFA457	590
399994	CUNDINAMARCA	25/11/2016	SVD090	560
0039130	BARRANQUILLA	25/11/2016	UWR096	510
0039129	BARRANQUILLA	25/11/2016	UWR096	590
364240	ATLANTICÓ	27/11/2016	SZM266	572
05615000079	MARINILLA	27/11/2016	SMI336	587
05615000052	MARINILLA	27/11/2016	SMI383	587
389198	CAUCA	27/11/2016	AFM0477	569
387824	MEDELLIN	27/11/2016	TGA258	587

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

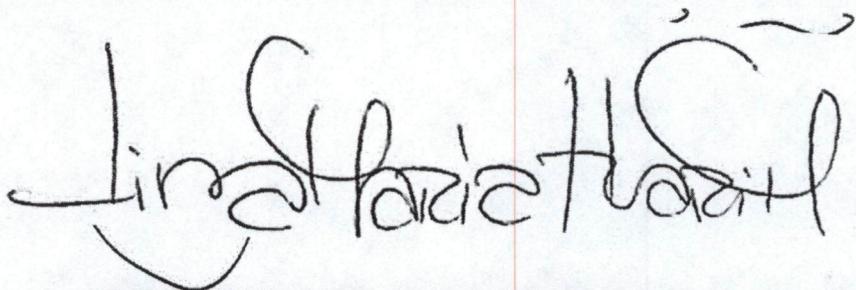
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0136444	CARTAGENA	28/11/2016	TGL637	555
242799	HUILA	28/11/2016	TRH714	556

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



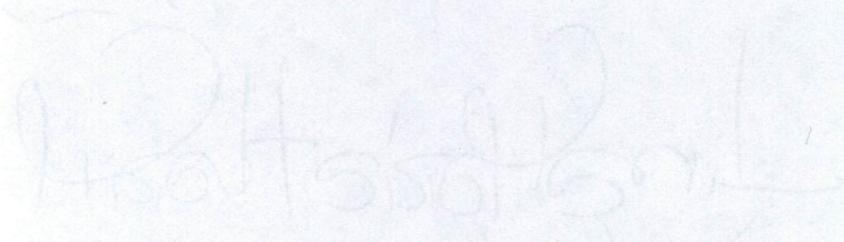
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 20420 DEL 23 DE MAYO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

FECHA	PLAZA	PLAZA	PLAZA	PLAZA
2017	TRINIDAD	TRINIDAD	TRINIDAD	TRINIDAD



LINA MARÍA MARGARITA HUARIWATUS

Subdirectora Decreta de Tránsito y Transporte Terrestre Autónoma

El presente Auto fue expedido en Bogotá, D.C., el día 23 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.